



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0014-2023-PD-OSITRAN



Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/03/2023
19:58:24 -0500

Lima, 03 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 320-2023-GSF-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 244-2023-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00106-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00128-2023-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por medio de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en calidad de ente rector; el cual resulta de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, también denominadas Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA;

Que, de acuerdo con el literal a) del Artículo 11.2 de la Ley N° 29325, la Función Normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del medio ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada resolución ministerial señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental, a ser efectuadas durante el año fiscal, precisándose que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto, formulan de manera coordinada el PLANEFA. Asimismo, el artículo 8 de los señalados Lineamientos señala que el PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, debiendo ser registrado en el portal institucional del OEFA durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, de conformidad con el artículo 9 de los referidos Lineamientos;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/03/2023 17:06:53 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/03/2023 14:50:13 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO
Maria Tessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/03/2023 14:43:32 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/03/2023 13:42:18 -0500

Que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, Ositrán vela por el



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente contenidas en los contratos de concesión, en el marco de sus funciones de supervisión, con excepción de los aspectos que recaigan en otras autoridades;

Que, mediante el Memorando N° 320-2023-GSF-OSITRAN de 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió para aprobación la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de Ositrán, correspondiente al año fiscal 2024;

Que, a través del Memorando N° 244-2023-GPP-OSITRAN de 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló, en el marco de sus competencias, que el proyecto del PLANEFA del año 2024 del Ositrán se encuentra alineado al PEI 2019-2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2022-CD-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 00106-2023-GAJ-OSITRAN de 2 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable continuar con la tramitación para la aprobación del PLANEFA de Ositrán correspondiente al año fiscal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 00128-2023-GG-OSITRAN de fecha 2 de marzo de 2023, la Gerencia General indicó que la propuesta del PLANEFA de Ositrán correspondiente al año fiscal 2024, así como el proyecto de resolución de Presidencia, cuenta con su conformidad, remitiéndolo para su respectiva suscripción;

Que, la Presidencia Ejecutiva de Ositrán ejerce las funciones de titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; por lo que, en aplicación del artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, la Presidencia Ejecutiva es el órgano competente para aprobar el PLANEFA de Ositrán correspondiente al año fiscal 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al año fiscal 2024, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones para el registro en el portal institucional del OEFA (www.gob.pe/oefa), del PLANEFA del Ositrán correspondiente al año fiscal 2024, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente resolución y de su anexo en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2023024743



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024

PLANEFA 2024



Visado por: TORRES SANCHEZ
 Maria Tessy FAU 20420248645 hard
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 03/03/2023 13:42:27 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
 Karin Katia FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 16:46:28 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
 Maria Tessy FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 15:18:16 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
 Julio Cesar FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 15:08:34 -0500

Marzo 2023

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
 Rosemberg FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 14:18:23 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
 Henry FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 13:58:56 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
 Susana De Los Milagros FAU
 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 12:12:05 -0500

Contenido

| | |
|---|----|
| PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 | 1 |
| PLANEFA 2024 | 1 |
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. ESTRUCTURA ORGÁNICA | 4 |
| 2.1. Funciones generales del OSITRÁN | 6 |
| 2.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN | 6 |
| 2.3. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental | 8 |
| III. MARCO LEGAL | 9 |
| 3.1. Marco Legal General | 9 |
| 3.2. Marco Legal del OSITRÁN | 10 |
| IV. ESTADO SITUACIONAL | 10 |
| 4.1. Evaluación | 10 |
| 4.2. Problemática Ambiental | 11 |
| V. OBJETIVOS DEL PLAN | 13 |
| VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 13 | |
| 6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN | 13 |
| 6.2. Universo de Administrados | 14 |
| 6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental | 15 |
| 6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental | 15 |
| VII. ANEXOS | 16 |
| 7.1. Programación Supervisiones 2024 | 16 |
| 7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora | 16 |
| 7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales | 16 |
| 7.4. Plan de Instrumentos Normativos | 16 |
| 7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos | 16 |
| 7.6. Resumen de Programación | 16 |

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2024

I. INTRODUCCIÓN

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros que ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras, conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de Uso Público y promoción de los servicios de transporte aéreo, Ley N° 26917, y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.

El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM del 27 de agosto de 2013, establece los lineamientos, principios, bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ejerzan funciones en forma homogénea, integrada y armónica. En el Artículo 2° de dicho Régimen Común se verifican los alcances de la fiscalización ambiental: acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares; para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

En diciembre de 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hizo público el boletín denominado “El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo”; el mismo que presenta un resumen del marco normativo sobre competencias en materia de fiscalización ambiental a cargo de las autoridades a nivel nacional y en las páginas 48, 49 y 50, el OEFA señala que el OSITRAN es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) encargada de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el OEFA aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), estableciendo la obligatoriedad del cumplimiento de los mencionados lineamientos, para las Entidades de Fiscalización Ambiental y derogando las anteriores resoluciones.

En ese sentido, el OSITRÁN en su calidad de EFA para los Contratos de Concesión de las infraestructuras de transporte de uso público y en el marco de sus competencias, realiza tareas que le asignan el Régimen Común de Fiscalización Ambiental¹, entre ellas, cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del PLANEFA.²

¹ Artículo 5.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

² Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que:

“6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.”
(...)

El PLANEFA es un instrumento de planificación anual a través del cual la entidad programa las acciones de fiscalización ambiental. Este Plan constituye un documento técnico utilizado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental establecidas en los respectivos Contratos de Concesión, en tanto otra autoridad no tenga competencia.

De acuerdo al “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado”³ del OSITRÁN, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional N° 03: Optimizar la Supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público y a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI): AEI 03.02, AEI 03.03, AEI 03.04, AEI 03.05 y AEI 03.06, cuyas actividades serán consideradas en las actividades del Plan Anual de Supervisión 2024.

El presente documento contiene el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, en el cual se prioriza las acciones de supervisión para llevar a cabo el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental que se efectuarán a las empresas concesionarias supervisadas por la entidad, el cual es concordante con el Plan Anual de Supervisión 2024 de OSITRAN.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

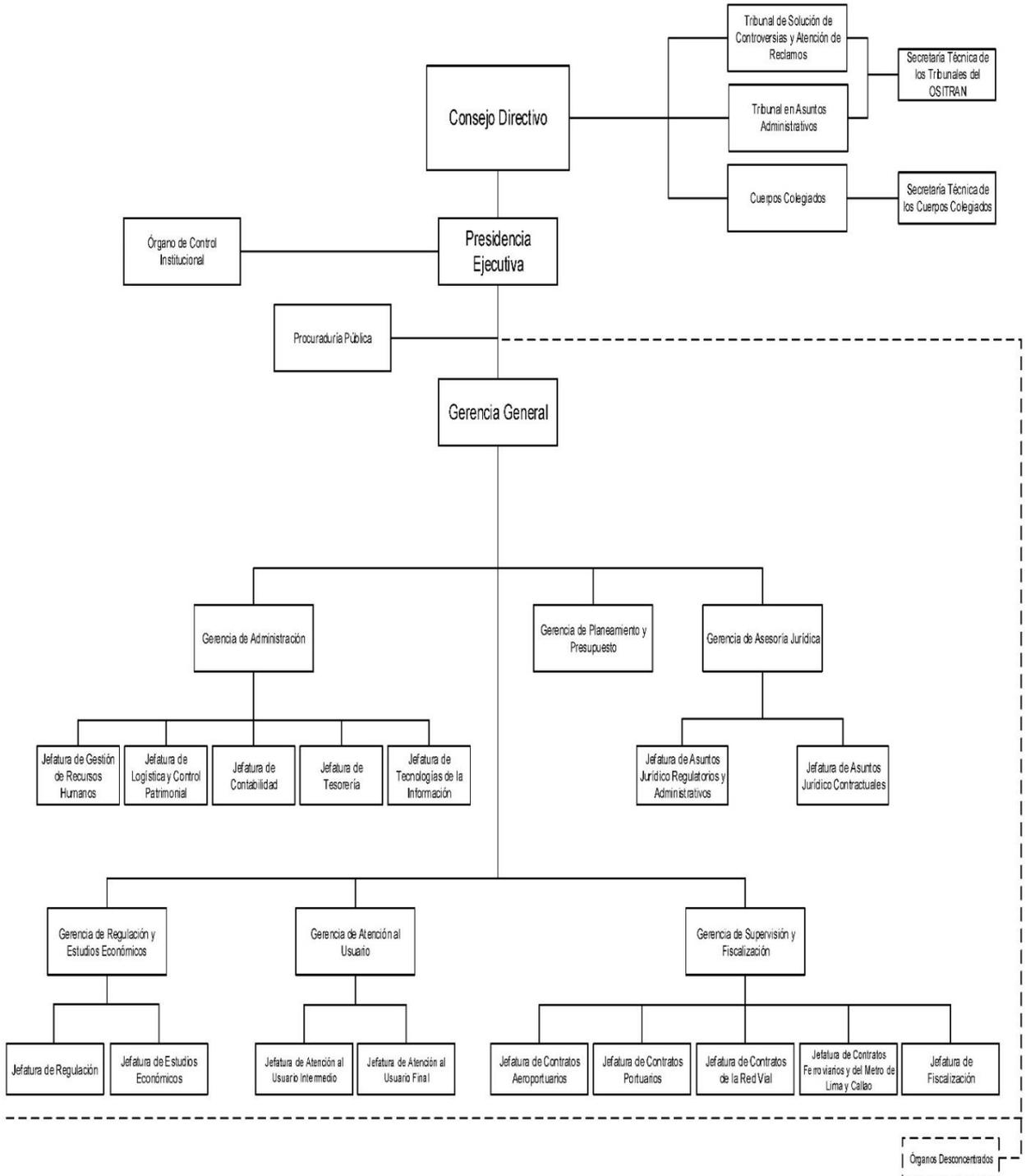
De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el OSITRÁN presenta una estructura orgánica, de la cual se observa que las responsabilidades de supervisión están asignadas a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización⁴, a través de sus Jefaturas, en su calidad de órgano técnico de la entidad, como se presenta a continuación:

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° N° 0013-2022-CD-OSITRAN de fecha 20.04.2022

⁴ Artículo 52.- De la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia aeroportuaria, portuaria, de la Red Vial, así como ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL OSITRAN⁵



⁵ Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria.

2.1. Funciones generales del OSITRÁN

El OSITRÁN, en el marco de su actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de los usuarios, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y su mercado, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, tiene, entre otras, las siguientes funciones generales⁶:

- Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, en el ámbito de su competencia, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
- Adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le han sido delegadas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades⁷.

2.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN ⁸

El OSITRÁN, como Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA del ámbito nacional, tiene competencia para ejercer funciones de fiscalización respecto de las obligaciones ambientales que formen parte de los Contratos de Concesión de las infraestructuras de transporte de uso público.

Al respecto es preciso indicar lo siguiente:

- La Autoridad Ambiental Competente en el sector transportes es la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC⁹.
- En el marco del Sistema Portuario Nacional (SPN), las atribuciones referidas a velar por el respeto al medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa ambiental general y los compromisos contractuales específicos ambientales señalados en los Contratos de Concesión recaen en la Autoridad Portuaria Nacional (APN) o, en caso de delegación, en las Autoridades Portuarias Regionales, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario que señalan lo siguiente:

Ley del Sistema Portuario Nacional

“Artículo 24.- Atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional

La Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, y otras atribuciones de carácter ejecutivo delegables a las Autoridades Portuarias

⁶ Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM

⁷ Artículo 7, literal d) de la Ley N° 26917

⁸ Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Academia de Fiscalización Ambiental (AFA), curso virtual PLANEFA 2024: Segunda Edición, Módulo 1. Conceptos de fiscalización ambiental, 1.2 Competencias de las EFA´s de ámbito nacional

⁹ Artículo 134 del ROF del MTC, aprobado con Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 aprueba el Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones

Regionales, de acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las atribuciones son:

(...)

r) Velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado.

(...)"

Plan Nacional de Desarrollo Portuario (pág. 52)

"(...) corresponderá a la APN y a las APRs, cumplir y hacer cumplir en los puertos y terminales portuarios las normas ambientales relativas a la prevención y control de la contaminación ambiental, las disposiciones para preservar el medio ambiente marítimo, fluvial y lacustre en el ámbito portuario, la protección de las especies dependientes de los respectivos ecosistemas, y la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables que puedan ser afectados por las actividades portuarias y actividades conexas."

- La función de velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte referida en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 26917, para el caso de infraestructura portuaria, recae en la APN, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 106 del Reglamento de la LSPN (RLSPN), los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 101.- (...)

Del mismo modo, se le transfiere a la Autoridad Portuaria Nacional funciones propias de OSITRAN, las mismas que están señaladas en el artículo 106.

"Artículo 106.- Precísese que corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en los incisos g) y r) del artículo 24 de la Ley:

(...)

b. Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura portuaria, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades."

- En línea con la normativa precitada, la DGAAM del MTC es la autoridad ambiental del sector transportes y la APN es el organismo encargado de hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, de conformidad con lo estipulado en el subcapítulo III del Capítulo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el cual señala lo indicado a continuación:

Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Capítulo VI

"SUBCAPÍTULO III

Protección del Medio Ambiente

Artículo 132.- En materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales.

Artículo 133.- La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, en su jurisdicción, son los organismos encargados de hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente y los Convenios Internacionales sobre la materia y aplicarán las sanciones correspondientes en los casos de infracción.

(...)"

En este contexto, mediante Oficio N° 1332-2015-OEFA/DS, la OEFA reconoció a la APN como EFA en el ámbito portuario con funciones de fiscalización, por lo que la Jefatura de Contratos Portuarios (JCP) de la GSF de OSITRAN no forma parte de este documento.

2.3. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental

Función de Evaluación

La función evaluadora comprende la facultad de realizar acciones de vigilancia y monitoreo de los componentes ambientales (aire, agua, ruido, suelo, flora y fauna), a fin de determinar el estado de su calidad.

Al respecto, siendo la DGAAM del MTC, la autoridad ambiental en el sector transporte y cuya responsabilidad se encuentra establecida en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos concesionados, no corresponde como función directa del OSITRÁN realizar los monitoreos ambientales.

Función de Supervisión

La función de supervisión consiste en realizar acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados y la imposición de medidas administrativas ante la evidencia de riesgo o daño ambiental.

De acuerdo con el Artículo 38º del ROF del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria; la función supervisora del OSITRÁN, es de velar por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente referidas a las actividades que son objeto de su competencia, con excepción de aquellos aspectos que por Ley correspondan al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

En ese sentido, la función supervisora es ejercida en el marco de las competencias del OSITRÁN, el cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión por parte de las Entidades Prestadoras.

Por tanto, en el marco de lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Reglamento General de Supervisión, las actividades de supervisión de los aspectos operativos (referida a la explotación y mantenimiento de la infraestructura) e inversiones (referida a la construcción de la infraestructura), comprenden verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los respectivos Contratos de Concesión.



En el cuadro N° 01, se presentan las modalidades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

Cuadro N° 01. Modalidades de supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales

| | |
|--------------------------------|---|
| Supervisión de Gabinete | Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, que obre en poder de OSITRAN o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión. |
| Inspección | Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Las inspecciones pueden ser con previo aviso, sin previo aviso o encubierta y se ejecutan en la oportunidad que OSITRAN lo determine, debiendo contar sus resultados en un Acta de Inspección. |

Fuente. Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

III. MARCO LEGAL

La realización de las acciones contenidas en el PLANEFA 2024 tiene como sustento el marco legal siguiente:

3.1. Marco Legal General

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, el mismo que deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA-CD que aprueba el Reglamento de Supervisión.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo y sus modificatorias.

- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.
- Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2004-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

3.2. Marco Legal del OSITRÁN

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN, Reglamento de General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN, aprueba la Directiva para Aplicación, Impugnación y Cobro de Penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN, que aprueba el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN aprueba el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRÁN.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

Esta acción implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, referido al cumplimiento del último PLANEFA ejecutado, es decir se evaluará el PLANEFA 2022.

A continuación, en el cuadro N° 2, se detalla el estado de cumplimiento de las metas físicas del PLANEFA 2022, correspondiente a las actividades de supervisión programada el cual fue informado en los Reportes Trimestrales presentado al OEFA a través del aplicativo OEFA.

Cuadro N° 02. Resumen de actividades de supervisión programadas en el PLANEFA 2022

| Actividad | Programación | Ejecución | %Cumplimiento |
|-----------------------|--------------|-----------|---------------|
| Supervisión Ambiental | 122 | 122 | 100 % |

Fuente: Informes Trimestrales 2022

El cumplimiento de las actividades del PLANEFA se llevaron a cabo sin problemas que hayan impedido su normal desarrollo, manteniéndose igual a los años anteriores.

4.2. Problemática Ambiental

Cabe indicar que las actividades que fiscaliza el OSITRAN se efectúan a las Infraestructuras de transporte de uso público cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los contratos de concesión¹⁰.

De los hechos evidenciados en las actas de inspecciones ambientales suscritas en el periodo 2022, se pudo identificar algunos problemas ambientales, de los cuales se han tomado acciones que le competen al OSITRAN en el marco de los contratos de concesión y/o se han comunicado a la Autoridad Ambiental Competente para las acciones correspondientes, los mismos que se detallan a continuación en el cuadro N° 3:

Cuadro N° 03. Problemática Ambiental identificada en el periodo 2022

| INFRAESTRUCTURA | COMPONENTE AMBIENTAL | | | | | ACTIVIDADES | INFRAESTRUCTURA | ESTADO DE LA OBSERVACION |
|-----------------|----------------------|------|-------|-------|-------|--|---|--------------------------|
| | AGUA | AIRE | SUELO | FAUNA | FLORA | | | |
| Red Vial | | | X | | | - Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS | IIRSA NORTE Paita-Piura-DV.Olmos-Tarapoto-Yurimaguas | - Subsanado |
| | | | X | | | - Derrame de combustible | Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 5: Ilo-Matarani- Azángaro- | - Subsanado |
| | | | X | | | - Inadecuada disposición de RRSS | Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 4 Azángaro-Inambari | - Subsanado |
| | | | X | | X | - Inadecuado Manejo de Áreas Auxiliares | Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N | - Subsanado |
| | | | X | | | - Derrame de Emulsión Asfáltica | Tramo 3 Inambari - Iñapari. | - Subsanado |
| | | | X | | | - Inadecuada Segregación de Residuos | Tramo 2 Urcos - Inambari | - Subsanado |
| | | | X | | | - Derrame de Emulsión asfáltica y combustible | Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul-Ica | - Subsanado |
| | | | X | | | - Inadecuado Manejo de Áreas Auxiliares | Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos. | - Subsanado |
| | | | X | | | - Inadecuada Segregación de Residuos | Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca. | - Subsanado |
| | | | X | | | - Derrame de Emulsión asfáltica y combustible | Tramo Vial Nuevo Mocupe - Cayalti - Oytún | - Subsanado |

¹⁰ Dicha precisión se detalla en la publicación del OEFA denominada "El Control Ambiental a cargo del Poder Ejecutivo", segunda edición, pág. 47.

| | | | | | | | | |
|--------------|---|---|---|---|---|--|---|-------------|
| | | | X | | | - Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS | IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo | - Subsanado |
| | | | X | | | - Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS | Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana | - Subsanado |
| | | | X | | | - Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS | Óvalo Chancay - Huaral - Acos | - Subsanado |
| Aeropuertos | | | X | | | - Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS | Aeropuerto Internacional Jorge Chavez-LAP Segundo grupo de aeropuertos del Perú. AAP | - Subsanado |
| Vías Férreas | | | X | | | - Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS | METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A. GYM FERROVIAS S.A. | - Subsanado |
| Hidrovías | - | - | - | - | - | - | - | - |

Los actores involucrados identificados son el Concesionario de la infraestructura y/o sus subcontratistas.

Cabe indicar, que en los Planes de Manejo Ambiental contenidos en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental – IGAs, aprobados por la Autoridad Ambiental competente, previo a la ejecución de los proyectos concesionados, se establecen medidas de mitigación, preventivas y correctivas, a efectos de minimizar los impactos negativos que podrían generarse al medio ambiente durante la ejecución y operación de las infraestructuras concesionadas, los cuales se encuentran relacionados con las consideraciones socio ambientales establecidas en algunos Contratos de Concesión.





El Regulador verifica que las Empresas Concesionarias, cumplan con las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de concesión.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

- El objetivo principal del PLANEFA 2024 es realizar 121 supervisiones ambientales en las infraestructuras concesionadas, en el marco de los Contratos de Concesión.

Construcción de indicadores

De acuerdo con las funciones que realiza el OSITRÁN, se establece un único indicador para medir la efectividad del ejercicio de la fiscalización ambiental basado en la verificación del cumplimiento de los Contratos de Concesión en el marco del Plan Anual de Supervisión del OSITRAN, como se detalla en el cuadro N° 4:

Cuadro N°04. Indicador de supervisión ambiental

| Función | Indicador | Producto | Resultados |
|-----------------------|--|---|---|
| Supervisión Ambiental | N° de supervisiones programadas (inspecciones ambientales) | Informes de las supervisiones programadas | % de cumplimiento de Supervisiones programadas realizadas |

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN

El OSITRÁN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización¹¹, ejecuta las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la ejecución y la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público efectuada por las Entidades Prestadoras en materia Aeroportuaria (03 contratos de concesión), Portuaria (08 contratos de concesión), de la Red Vial (16 contratos de concesión), así como, Ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao (04 contratos de concesión), y la Hidrovía Amazónica (01 contrato de concesión), en el ámbito de su competencia.

¹¹ Artículo 52 del Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

Figura 01. Ámbito de Influencia del OSITRAN



6.2. Universo de Administrados

Para los fines del presente PLANEFA, el universo de administrados se encuentra conformado por un total de 32 empresas concesionarias que son supervisados por el OSITRAN, en el ámbito de su competencia, cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los Contratos de Concesión.

Cuadro N° 04. Universo de Administrados por el OSITRÁN

| N° | ADMINISTRADO | UBICACION |
|-----------------|--|--|
| RED VIAL | | |
| 1 | CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., COVIPERU | Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6) |
| 2 | CONCESIONARIA SUR VIAL S.A., SURVIAL | Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos |
| 3 | CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S. A. | Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos – Inambari |
| 4 | CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A. | Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari – Iñapari |
| 5 | ITERSUR CONCESIONES S.A. | Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro |
| 6 | CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. COVISUR | Tramo 5 del IIRSA Sur Perú – Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo- Juliaca |
| 7 | CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS - COVINCA S. A. | Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia |
| 8 | SOCIEDAD DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A, DEVIANDES | Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco |
| 9 | CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A | Paita-Piura-Dv.Olmos-Tarapoto -Yurimaguas |
| 10 | CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A | Trujillo - Chiclayo- Piura- Sullana |
| 11 | CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C | Pativilca - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N |

| N° | ADMINISTRADO | UBICACION |
|--|---|--|
| 12 | CONCESIONARIA NORVIAL S. A. | Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte |
| 13 | CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY - ACOS S.A | Ov. Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral -Acos |
| 14 | CONCESIÓN CANCHAQUE S.A. | Empalme 1B-Buenos Aires - Canchaque (Piura) |
| 15 | OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A. | Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún |
| 16 | CONCESIONARIA CONVIAL SIERRA - NORTE S.A. | Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N |
| AEROPUERTOS | | |
| 17 | AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (ADP) | Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Pisco, Huaraz. |
| 18 | AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (AAP) | Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna. |
| 19 | LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) | Lima |
| FERROCARRILES Y LÍNEAS DEL METRO DE LIMA Y CALLAO | | |
| 20 | METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A. | Lima y Callao |
| 21 | GYM FERROVIAS S.A. | Lima |
| 22 | FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. | Arequipa-Puno-Cusco |
| 23 | FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. | Callao- La Oroya-Cerro De Pasco-Huancayo |
| EQUIPO FUNCIONAL HIDROVIA AMAZONICA | | |
| 32 | CONCESIONARIA HIDROVÍA S.A. | Loreto - Ucayali |

6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental

La función de evaluación ambiental, que comprende la realización de monitoreos ambientales durante las actividades ejecutadas por las Entidades Prestadoras, a fin de verificar que la calidad de los componentes no haya sido modificada, corresponde ser ejercida por la DGAAM del MTC en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del sector transporte, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental aprobados.

Por tal motivo, en el presente PLANEFA se considera únicamente la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión¹², que no comprende la evaluación ambiental, por no estar en el marco de las competencias del OSITRÁN.

6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental

Las acciones de supervisión ambiental que se consideran en el PLANEFA 2024, se encuentran relacionadas con las actividades que serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2025 del OSITRAN, las mismas que se orientan a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de Concesión administrados por el Regulador.

¹² Pág. 48, 49 y 50 del Boletín “El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo”, publicado por el OEFA en diciembre de 2015

En ese sentido, a continuación, se presenta el resumen de supervisiones ambientales programadas para el año 2024, según el tipo de infraestructura:



Jefatura de Contratos de la Red Vial:

| N° de contratos | Producto | Cantidad |
|-----------------|---------------------------|----------|
| 16 | Supervisiones programadas | 61 |



Jefatura de Contratos Aeroportuarios:

| N° de contratos | Producto | Cantidad |
|---------------------|---------------------------|----------|
| 03 (18 aeropuertos) | Supervisiones programadas | 32 |



Jefatura de Contratos de Ferrocarriles y la Línea de Metros:

| N° de contratos | Producto | Cantidad |
|-----------------|---------------------------|----------|
| 04 | Supervisiones programadas | 28 |



Equipo Funcional Hidrovía Amazónica:

| N° de contratos | Producto | Cantidad |
|-----------------|---------------------------|----------|
| 01 | Supervisiones programadas | 0 |

VII. ANEXOS

- 7.1. Programación Supervisiones 2024
- 7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora
- 7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales
- 7.4. Plan de Instrumentos Normativos
- 7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos
- 7.6. Resumen de Programación

Órgano / Unidad Orgánica :
 Persona de contacto :

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
 Susana Rosales Alvarado

I. Programación de supervisiones (*)

| Nº | Actividad Operativa | Objeto de la supervisión | Unidad de medida | Programación mensual 2024 | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S./.) | |
|---|--|--|--------------------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------------|--|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | | |
| JEFATURA DE CONTRATOS DE LA RED VIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Corredor Vial Interoceanico Sur. Tramo 5: Ilo- Matarani- Azangaro- | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 2 | | | | 2 | | | | | 2 | | | | 6 | 4190 |
| 2 | Corredor Vial Interoceanico Sur. Tramo 4 Azangaro- Inambari | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | 2 | | | | 1 | | 1 | | 5 | 4190 |
| 3 | Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos. | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | 2 | | | | | | 2 | | 5 | 3230 |
| 4 | Red Vial Nº 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca. | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 2 | | | 1 | | | | 2 | | | 5 | 1560 |
| 5 | Tramo Vial - Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | 2 | 3230 |
| 6 | IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 2 | | | | | | 2 | | | 2 | 6 | 3680 |
| 7 | Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | 2 | | | | | | 2 | | 5 | 3230 |
| 8 | Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | 1 | | | | 1 | | | | | | 1 | | 3 | 3230 |
| 9 | Paíta-Piura-DV.Olmos-Tarapoto - Yurimaguas | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | 3 | 4190 |
| 10 | Red Vial N° 4 PativilcaA - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 1 | | | | 1 | | | | | | 1 | | | 3 | 3230 |
| 11 | IIRSA SUR: Tramo 2 Urcos - Inambari | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | 3 | 2270 |
| 12 | IIRSA SUR : Tramo 3 Inambari - Iñapari. | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | 3 | 3230 |
| 13 | Emplame 1B - Buenos Aires - Canchaque | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | 1 | | | | | | | | | 1 | | | 2 | Visado por: RIOS ARELLANO 16/02/2023 Motivo: Firma Digital Fecha: 17/02/2023 16:46:29 -0500 |
| 14 | Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | 1 | | | | | 2 | | | | 1 | | | 4 | Visado por: TORRES SANCHEZ 16/02/2023 Motivo: Firma Digital Fecha: 17/02/2023 15:17:53 -0500 |
| 15 | Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple - Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp.Pe 3N | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | | | 2 | | | | | 1 | 4 | Visado por: LOPEZ BELTRAN 16/02/2023 Motivo: Firma Digital Fecha: 17/02/2023 15:08:35 -0500 |
| 16 | Inspección Tramo vial - Óvalo Chancay - Huaral - Acos | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | | | | | | 1 | | | 2 | Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis 16/02/2023 Motivo: Firma Digital Fecha: 17/02/2023 14:18:24 -0500 |
| JEFATURA DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AdP): | | | | | | | | | | | | | | | | Visado por: SILVA GIL Lenin 16/02/2023 Motivo: Firma Digital Fecha: 17/02/2023 13:58:57 -0500 | |
| | AEROPUERTO DE TUMBES | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | Visado por: ROSALES ALVARADO 16/02/2023 Motivo: Firma Digital Fecha: 17/02/2023 12:12:06 -0500 |

| Nº | Actividad Operativa | Objeto de la supervisión | Unidad de medida | Programación mensual 2024 | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S/.) | |
|----|--|--|--------------------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------------|-------------------------|------|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | | |
| | AEROPUERTO DE TALARA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | 990 |
| | AEROPUERTO DE PIURA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 1 | | | | | | | | 1 | | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE CHICLAYO | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | 1 | | | | | | | 1 | | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE TRUJILLO | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | 1 | | | | | | | 1 | | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE IQUITOS | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | | | | | 1 | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE PUCALLPA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE TARAPOTO | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE CHACHAPOYAS | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | | | | | 1 | 990 |
| | AEROPUERTO DE CAJAMARCA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | 990 |
| | AEROPUERTO DE PISCO | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | | | 1 | | | | | | 1 | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE HUARAZ | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 | 990 |
| 18 | CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AAP): | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | AEROPUERTO DE AREQUIPA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | 1 | | | | | | 1 | | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE AYACUCHO | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | 1 | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE JULIACA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | | 1 | | | | | 1 | | | 2 | 990 |
| | AEROPUERTO DE TACNA | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | 2 | 990 |
| 19 | CONTRATO DE CONCESION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ" | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 1 | | | 1 | | | 1 | | | | 3 | 0 |
| C. | JEFATURA DE CONTRATOS FERROVIARIOS Y DEL METRO DE LIMA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A. | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | 0 |
| 21 | GYM FERROVIAS S.A. | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | 0 |
| 22 | FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | | 1 | | | | | 1 | | | | 2 | 2910 |
| 23 | FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A | Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión | Acta de inspección | | | | 1 | | | | | | | | 1 | | 2 | 1630 |
| | | | | 8 | 8 | 9 | 11 | 12 | 11 | 11 | 9 | 12 | 13 | 10 | 7 | 121 | 72430 | |

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

| Año | Cantidad |
|-------------------------|----------|
| Enero - diciembre 2017 | 0 |
| Enero - diciembre 2018 | 0 |
| Enero - diciembre 2019 | 0 |
| Enero - diciembre 2020* | 0 |
| Enero - diciembre 2021* | 0 |
| Enero - diciembre 2022* | 0 |
| Enero -diciembre 2023* | 0 |
| Enero- Diciembre 2024* | 0 |

*No se estima la aplicación de PAS a los Cocnesionarios, toda vez, que la función sancionadora del OSITRAN se realiza en tanto otra autoridad, no tenga competencia.

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

| Nº | Actividad Operativa (**) | Sector (***) | Unidad de medida | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S./.) | |
|-------|--------------------------|--------------|--|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | | |
| | - | - | Expediente concluido (▲) | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | [Suma total de enero a diciembre] | |
| | - | - | Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼) | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 100% (▼) | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

Visado por: RIOS ARELLANO
Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 16:46:22 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tessy FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 15:18:10 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
Julio César FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 15:08:28 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Roosenberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 14:18:16 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 13:58:49 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 12:11:58 -0500

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

| Nº | Actividad Operativa | Tipo de Evaluación (**) (***) | Unidad de medida | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (\$/.) | |
|----|------------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------------------|-----------------------------|---|
| | | | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | | | |
| | Evaluación de la calidad ambiental | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| | NO APLICA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento.

Visado por: RIOS ARELLANO
Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 16:46:24 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tessy FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 15:18:11 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
Julio Cesar FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 15:08:29 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Rossemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 14:18:18 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 13:58:50 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 12:12:00 -0500

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

| Nº | Función (*) | No | Si | Detalle del instrumento normativo aprobado | | Observaciones |
|----|--|----|----|---|------------------------------------|---|
| | | | | Normas de la EFA que reglamentan su función | Fecha de publicación en el Peruano | |
| | Evaluada (**) | X | | | | NO APLICA |
| | Supervisora | | X | | 4/07/2011 | OSITRAN cuenta con el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD- OSITRAN |
| | Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***) | | X | | 4/04/2018 | OSITRAN cuenta con el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN , sin embargo, la función sancionadora del OSITRAN, se realiza en tanto otra autoridad, no tenga competencia. |

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Visado por: RIOS ARELLANO
Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 16:46:31 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 15:18:18 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
Julio Cesar FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 15:08:36 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Rosemberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 14:18:25 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 13:58:58 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/02/2023 12:12:07 -0500

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

| Nº | Función normada | Instrumento normativo a aprobarse (*) | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Presupuesto anual (S/) |
|----|-----------------|---------------------------------------|----------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|------------------------|
| | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| | - | NO APLICA PARA EL OSITRAN | | | | | | | | | | | | | |
| | - | - | | | | | | | | | | | | | |
| | - | - | | | | | | | | | | | | | |
| | - | - | | | | | | | | | | | | | |
| | - | - | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

Visado por: RIOS ARELLANO
 Karin Katia FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 16:46:26 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
 Maria Tussy FAU 20420248645 hard
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 15:18:14 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
 Julio César FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 15:08:31 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
 Roosevelt FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 14:18:20 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
 Henry FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 13:58:53 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
 Susana De Los Milagros FAU
 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 12:12:02 -0500

V. Resumen de programación

| Programación anual de actividades de fiscalización ambiental | | | | | | | | |
|--|--|---|---------------------|---------|----------|---------|------------|------------------------|
| Nº | Actividades de Fiscalización Ambiental | Unidad de medida | Programación Física | | | | Meta anual | Presupuesto Anual (S/) |
| | | | I Trim | II Trim | III Trim | IV Trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informes de supervisiones programadas | 25 | 34 | 32 | 30 | 121 | 72430 |
| II | Programación del ejercicio de la potestad sancionadora | Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad | - | - | - | - | - | - |
| III | Programación de evaluaciones ambientales | Informe de evaluación | - | - | - | - | - | - |
| IV | Programación de instrumentos normativos | Instrumento normativo aprobado | - | - | - | - | - | - |
| Total | | | | | | | | 72430 |

Visado por: RIOS ARELLANO
 Karin Katia FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 16:46:27 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
 Maria Tessy FAU 20420248645 hard
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 15:18:15 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
 Julio César FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 15:08:33 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
 Roosenberg FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 14:18:21 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
 Henry FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 13:58:54 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
 Susana De Los Milagros FAU
 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 17/02/2023 12:12:03 -0500